

" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

Sub Gerencia de Secretaría General

Resolución Gerencial

N° 032-2022-GM-MDY/HVCA

Yauli, 04 de febrero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTOS:

INFORME N°022-2022-MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 03 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N°180-2022-MDY/GEDUR-EACLL de fecha de recepción 02 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; INFORME N°038-2022-MDY/SGSyL-EBC de fecha de recepción 02 de febrero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; CARTA N°022-ING.AVGD/2022 de fecha de recepción 28 de enero de 2022 y CARTA N°023-ING.AVGD/2022, presentado por la Ing. Alicia Victoria Grimaldi Díaz; CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, que aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, normas que con sus correspondientes modificatorias establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Estado para todos los actos derivados de la contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante CONTRATO N°09/OBRA/MDY/HVCA/2021, la Municipalidad Distrital de Yauli, suscribo contrato de Ejecución de Obra con la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES F&M E.I.R.L. para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS JIRONES HUANCAVELICA, MARIA PARADO DE BELLIDO Y AV. FERROCARRIL DE LA LOCALIDAD DE YAULI, DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por un monto que asciende a la suma de **S/. 381,257.04 (Trecientos ochenta y uno mil doscientos cincuenta y siete con 04/100 soles)** y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N°479-2021-GM-MDY/HVCA de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó el Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N°1 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS JIRONES HUANCAVELICA, MARIA PARADO DE BELLIDO Y AV. FERROCARRIL DE LA LOCALIDAD DE YAULI, DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código Único de Inversión N°2508024, con un monto que asciende a la suma de **S/. 44,113.19 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Trece con 19/100)**, plazo de ejecución de 15 días calendario, y modalidad de ejecución Contrata a Precios Unitarios;

Que, mediante el numeral 1 del Artículo 208° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, señala que: "(...) en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo";

Que, el numeral 2 del Artículo 208 de la citada norma establece que: "(...) dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Sub Gerencia de Secretaría General

Que, el Comité designado conjuntamente con el Contratista y el Supervisor de Obra procederán a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de siguientes de realizada la designación;

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un Acta que será suscrita por Miembros Integrantes y el Contratista. En el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista;

Que, el Residente de Obra anota en el Asiento N° 151 del Cuaderno de Obra comunicando la culminación de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS JIRONES HUANCVELICA, MARIA PARADO DE BELLIDO Y AV. FERROCARRIL DE LA LOCALIDAD DE YAULI, DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", solicita la recepción de la misma. A su vez mediante CARTA N° 023-ING.AVGD/2022 de fecha 28 de enero del 2022, la Ing. Alicia Victoria Grimaldi Díaz – Supervisor de Obra presenta a la Municipalidad Distrital de Yauli, el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra en mención para que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación designe el Comité de Recepción de Obra ya que se ha culminado la ejecución al 100% (de acuerdo al Expediente Técnico);

Que, mediante el INFORME N°038-2022-MDY/SGSyL-EBC de fecha 02 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, solicita conformación de Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS JIRONES HUANCVELICA, MARIA PARADO DE BELLIDO Y AV. FERROCARRIL DE LA LOCALIDAD DE YAULI, DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", a fin de realizar la verificación de la obra, estando a que el Ing. Eder Candiotti Benito comunicó que se ha culminado la ejecución al 100% (de acuerdo al Expediente Técnico);

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante INFORME N°180-2022-MDY/GEDUR-EACLL de fecha 02 de febrero de 2022, eleva a la Gerencia Municipal el INFORME N°038-2022-MDY/SGSyL-EBC de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación haciendo de conocimiento que luego de hacer la evaluación correspondiente ratifica a los profesionales de esta Entidad para la conformación del Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS JIRONES HUANCVELICA, MARIA PARADO DE BELLIDO Y AV. FERROCARRIL DE LA LOCALIDAD DE YAULI, DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", en alusión a las normas sobre la materia y recomienda aprobar mediante acto resolutivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME N°022-2022/MDY-HVCA/GAJ de fecha de 03 de febrero de 2022, refiere que no encuentra hechos que sean controvertidos jurídicamente y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor, por tanto, no amerita opinión legal, ya que para la aprobación de la misma tiene carácter netamente técnico, por lo que se recomienda seguir con el trámite correspondiente para la conformación de comité de recepción de obra tal como señala el área usuaria;

Que, el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2022-ALC-MDY/HVCA, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS JIRONES HUANCVELICA, MARIA PARADO DE BELLIDO Y AV. FERROCARRIL DE LA LOCALIDAD DE YAULI, DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", conforme al siguiente detalle:

TITULARES

- | | |
|--|--------------|
| ➤ Ing. EDER BENITO CANDIOTTI
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación | : PRESIDENTE |
| ➤ Ing. EDWARD ALCIDES CAPANI LLANCO | : MIEMBRO I |

" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

Sub Gerencia de Secretaría General

Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Ing. ALICIA VICTORIA GRIMALDI DIAZ
Supervisor de Obra

ASESOR TECNICO



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE, al Comité designado en el Artículo primera precedente observe los procedimientos y plazos que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que establecen, para la recepción de obra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los integrantes y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación del presente Acto Administrativo a la Ing. Alicia Victoria Grimaldi Diaz – Superior de Obra y al Sr. Marco Antonio Quispe Aponte - Representante Legal en los domicilios que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA
[Signature]
Prof. Eleuterio GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL

